ACREDITA DILIGENCIAMIENTO - SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Señor Juez:

DR. GASTÓN ROBERTO ABRAHAMIAN, en representación del FISCO NACIONAL (Dirección General Impositiva), en los autos caratulados: **"AFIP C/ CHEN JIAN S/ Ejecución Fiscal (BD: 11982/13/2022)"** (Expte. Nº 130/2023), manteniendo el domicilio procesal constituido en autos, a V.S. digo:

I.- Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones debidamente diligenciado.-

II.- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que haya opuesto excepciones legítimas, conforme lo dispuesto por V.S. en autos respecto de la representación de la demandada, solicito se declare expedita la ejecución (Artículo 92, último párrafo de la Ley 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del Capital Reclamado con más sus intereses. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.-

Proveer de conformidad

ES JUSTICIA

DR. GASTÓN ROBERTO ABRAHAMIAN
Tº 67 Fº 894 CPACF
REPRESENTANTE DEL FISCO

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 64/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" NAPOLI, ALICIA MARIEL , con D.N.I. Nº 22426189 o RODRIGUEZ, ALBERTO EDUARDO, con D.N.I. Nº 20572231 o MANGAS, DANIEL GUILLERMO, con D.N.I. Nº 18298823, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle JURAMENTO 1662 Piso 1 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a CHEN JIAN la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 881,735.66) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CHEN JIAN S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 130/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 041/11982/13/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 041/11982/01/2022, 041/11982/02/2022, 041/11982/03/2022, 041/11982/04/2022, 041/11982/05/2022, 041/11982/06/2022, 041/11982/07/2022, 041/11982/08/2022, 041/11982/09/2022, 041/11982/10/2022, 041/11982/11/2022, 041/11982/12/2022 y 041/11982/13/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 308,636.74) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 573,098.92) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 132,260.35), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 4 SECRETARÍA 13 (138) a cargo del Dr. GALLI GUILLERMO MARIA (SUBROGANTE), Secretaría a cargo del Dr. Patrica A. ROTA, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 6 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20234699319

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 8 días del mes de Febrero del año 2023.

ABRAHAMIAN, GASTON ROBERTO
T° 67 F° 894
COLEGIO DE ABOGADOS

abrahamiangaston@gmail.com
gabrahamian@afip.gob.ar

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 64/2023

En CAPITAL FEDERAL, a los 22 días del mes de FEBRERO del año 2023, siendo las 922 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle JURAMENTO 1662 Piso 1 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CHEN JIAN S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 130/2023, Boleta de Deuda Nº 041/11982/13/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 041/11982/01/2022 , 041/11982/02/2022 , 041/11982/03/2022 , 041/11982/04/2022 , 041/11982/05/2022 , 041/11982/06/2022 , 041/11982/07/2022 , 041/11982/08/2022 , 041/11982/09/2022 , 041/11982/10/2022 , 041/11982/11/2022 , 041/11982/12/2022 y 041/11982/13/2022 por los impuestos I.V.A. y GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 4 SECRETARÍA 13, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

ALBERTO EDUARDO RODRIGUEZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 20572231

Signature Not Verified
Digitally signed by GASTON ROBERTO ABRAHAMIAN
Date: 2023.03.21 15:56:34 ART